

Carayuela

Año de 1835

Libro de Acuerdos Capitulares celebrados por los Sres. de Ayuntamiento de esta Villa =

1802

1802

El Sr. D. Juan de Dios
de la Real Audiencia de Sevilla



1.ª Sección
Ayuntamiento

Curra al resultado q
ofrece el acta de elección
firmada en esta villa de los
individuos que han de com-
poner su ayuntamiento con
arreglo al Real Decreto de
23 de Julio pro^{mo} pasado,
he venido a nombrar p^a
los respectivos oficios, que
a cada uno se señalan á los
sujetos siguientes.

- Para Alc. Juan Cavello
- Para Reg. 1.º Marcos Camacho
- Para Reg. 2.º Pedro Vera Roque
- Para Pres. del Comun, Mateo
Pomer.

Lo que digo á V. para que
dentro de termino de 24
horas siguientes del recibo
de esta, hagan las oportu-

allandore reunidos
dilla p^{re}bia esta
Congregacion á la
en Salamanca
ano, y Felipe Gallo
Agente Procurador
su oficio. Segun
ofice la Superior
Provincia q. ofice
dia de la p^{re}bia de
Mateo, Alejandro
Roque Rojido
Comun todo
de esta Sta. Villa
nos q. su Sta. Se
lexuando de ellos

Dignacion, respectivamente. Los aceptaron y aceptaron en debi-
da forma, y en su virtud por el S.º Presidente de dicha con-
gregacion les fue recivido el Juramento siguiente: Jurar
Dios por estos Santos Evangelios ser fiel á la Reyna nues-
tra S.ª. D.ª Isabel Segunda, y durante su memoria
á su Augusta Madre la Reyna Gobernadora, quando
y hacer guardar el Estatuto Real, y las Leyes del Reyno,
obedecer al Gobierno y haberlo bien y fielmente en el
Egercicio del oneroso cargo q. se os confia, mixtando en to-
do por el Ayuntamiento de este Pueblo: Y contestado todos,
Juramos, y lo diximos en el Consejo de...



nas Comunicaciones á los
interesados, y de las puestas
en posesion á los Regentes
nombrosos previos los juras-
mentos devidos, sin que obs-
ten á la toma de posesion
las reclamaciones q^{se}
interpongan p^r los mis-
mos nombrosos, ó p^r qua-
quiera otra persona,
ni tampoco el que no se
hallen en el Pueblo p^a. reci-
vibles, pues los que se enca-
entren en disposicion de
hacerlo sin excusa.

Dios n^o. á V. m. d. d. 1835.

5. de octubre de 1835-

Capitane Leguina

ex^{te} P^o. de 7. Ayuntamiento de Parbayuela.

nos. Hallandose reunidos
en dho. Villa prebia esta
dho. Corporacion a
Cabrion Salamun
Sarras, y Felipe Gallo
Julian Agueso
ante su M^{te}. Segun
que refiere la Superior
de esta Provincia q.
en el dia de supe
wello Alpede, Alejandro
Vera Roque Regidor
don del Comun todo
muntam. de esta dho. Villa
en destino q.
ontando, leuorados de ellos

Dijeron, respectivamente. los aceptaron y aceptaron en debi
da forma, y en su virtud por el S.^o Presidente de dha. Cor
poracion les fue leído el Juramento siguiente: Jurar
Dios por estos Santos Evangelios ser fiel a la Reyna nues
tra S^{ra}. D^{na} Isabel Segunda, y durante su menor edad
a su Augusta Madre la Reyna Gobernadora, guardar
y hacer guardar el Estatuto Real, y las Leyes del Reyno,
obedecer al Gobierno y haber bien y fielmente en el
Ejercicio del oneroso cargo q.
do por el Patronato de este Pueblo. Y constado todo,
Juramos, y le dió la dho. Real Corporacion

ex. P. de la Diputación de la Villa de Badajoz a la D. de M. de M.



de mil ochocientos treinta y cinco. Hallandose reunidos en la Casa de Ayuntamiento de esta d^{ha} Villa publica cita-
cion ante diem, los S^{rs}. que componen dicha Corporacion á saber
D. José Rubio y Gans, D. Fernando Calderon Salamanca, y
caldero primero y segundo, Victoriano Saraso, y Felipe Gallo
go Regidores primero y segundo, y Julian Agueso Procurador
Sindico, y habiéndose comparecido ante su Merced. Segun
la otra prevenido los S^{rs}. Electos que refiere la Superior
Carta orden del S^{ro}. Governador civil de esta Provincia q^{da} se
por Cedula de este Expediente levantada en el dia de hoy
del presente mes á saber. Juan Cavello Alpede, Alejandro
Camacho Regidor primero, Pedro Vera Roque Regidor y
segundo, y Mateo Gomez Procurador del Common todo
viduos que deseen componer el Ayuntamiento de esta d^{ha} Villa
y ellos saber á todos los repetidos destinos q^{da} su S^{ra} Se
ha servido darlos y quedan demostrando, concurrido de ellos
dignacion, respetivamente. los aceptaron y aceptaron en debi-
da forma, y en su virtud por el S^{ro}. Presidente de dicha Cor-
poracion les fue levantado el Juramento siguiente: Jurar
Dio por estos Santos Evangelios ser fiel á la Reyna nues-
tra S^{ra}. D^{na} Isabel Segunda, y durante su menor edad
á su Augusta Madre la Reyna Gobernadora, guardar
y hacer guardar el Estatuto Real, y las Leyes del Reyno,
obedecer al Gobierno y haberlo bien y fielmente en el
Ejercicio del oneroso cargo q^{da} se os confia, mixando en todo
de por el Procommunal de este Pueblo. Y constetado todo,
Juraron, y le dió la Obra Real Corporal y el

